



vido admitir la citada solicitud con el número 16.947 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 de citado Reglamento.

Oviedo 9 de Julio de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 6.819.

Que D. Armando de las Alas Pumariño, vecino de Oviedo, en nombre de la Sociedad Industrial Asturiana «Santa Bárbara», ha presentado solicitud de demasía de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Demasia 4.<sup>a</sup> á Pepito», sita en el concejo de Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones llamadas «Pepito», núm. 15.054 y «Recuerdo 6.<sup>o</sup>», núm. 12.022.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.949 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previenen el art. 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 9 de Julio de 1907 — Francisco Moreno.

R. al núm. 6.820.

#### Universidad Literaria de Oviedo

##### Primera enseñanza

En el anuncio de concurso único inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 16 de Marzo último, por la Sección de Instrucción pública, aparece entre las vacantes que han de proveerse las escuelas elementales de niños de Vega y Lavandera, en el concejo de Gijón; y las elementales de asistencia mixta de Orlé, en Caso; Entralgo en

Laviana; Pajares del Puerto, en Lena; Pintueles, en Piloña; Quinzanas, en L'rava; Ricabo, en Quirós; Alienes, en Valdés y Santullano, en Salas.

Como las referidas escuelas han sido rebajadas de categoría, de conformidad con la Real orden de 19 de Junio último, este Rectorado, para no irrogar perjuicios á los concursantes, ha resuelto hacer público que aquellas serán provistas con el sueldo de 500 pesetas y la categoría de incompletas.

Si alguno de los Maestros que solicitaron dichas escuelas con 625 pesetas, le conviniera obtener una de ellas, apesar de la rebaja decretada, se servirán participarlo al Rectorado del distrito antes del primero de Agosto próximo; entendiéndose que de no hacerlo renuncian á las mismas.

Oviedo 8 de Julio de 1907.—El Rector, Fermin Canella.

R. al núm. 6.823.

#### Comandancia de Marina de Gijón

##### EDICTO

D. Jacobo Torón y Campuzano, Capitán de Fragata de la Armada y Comandante de Marina de la provincia.

Hace saber: Que vacante la plaza de Cabo de mar de Zumaya, en la provincia de San Sebastián, se publica á fin de que los aspirantes á dicho destino eleven instancia al Excmo. Sr. Capitán General de este departamento, antes del 3 de Agosto próximo, acompañando á la petición los documentos que acrediten su derecho.

Gijón 8 de Julio de 1907.—Jacobo Torón.

R. al núm. 6.837.

#### Aduana de Gijón

A las once horas del día 18 del actual tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de la siguiente mercancía procedente de hallazgo en el mar.

##### Lote único.

Un barril conteniendo 228 litros de ron de 52.<sup>o</sup> centesimales, á dos pesetas litro, 456 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertirse que la mercancía se adjudicará al mejor postor; que no se admitirán proposiciones que no cubran la tasación, y que el adquirente queda obligado á satisfacer el impuesto de Derechos Reales y el de consumo para la Hacienda; este último á razón de 0,50 pesetas por litro.

Gijón 11 de Julio de 1907.—El Administrador, Hermenegildo Areces.

R. al núm. 6.884.

#### Comandancia de la Guardia civil de Oviedo

El día 20 del actual, á las doce, se celebrará subasta pública en la casa cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital, para la venta de monturas y efectos de estas que se dieron de baja por tener cumplido el tiempo de duración.

Oviedo 12 de Julio de 1907.—El Primer Jefe, Vilches.

R. al núm. 6.883.

#### Regimiento Infantería de Marina

D. José María Quintián y Seoane, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa contra el soldado Belarmino Ramón Fernández González, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Joaquín y de María, natural de Leiguada, Ayuntamiento de Miranda, provincia de Oviedo, nació en diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco, de oficio labrador, de estado soltero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, en esta plaza de Ferrol, para responder á los cargos que le resultan en el expresado expediente advirtiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Ferrol 8 de Julio de 1907.—El Capitán Juez instructor, José María Quintián.—Por mandado del señor Juez.—El Secretario, Timoteo Gutiérrez.

R. al núm. 6.852.

#### Regimiento Infantería de Cuenca

D. Baldomero González Tomé, Comandante del Regimiento de Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la Caja de Gijón destinado á este Regimiento Manuel Vega González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Felipe y de Manuela, natural

de Coto de la Enserta, Ayuntamiento y partido judicial de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, soltero, de 23 años de edad y de oficio labrador y cuyas demás señas personales se ignoran, por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que, si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta; y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á los 4 días del mes de Julio de 1907.—Baldomero González.

R. al núm. 6.846.

#### Tercer Regimiento Artillería montaña

D. Felix Leon Nuñez, Capitán del tercer Regimiento de Artillería de Montaña y Juez instructor del expediente instruido al recluta de la Caja de Infesto, destinado á este Regimiento Angel González Suar Diaz, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta hijo de Rafael y de Dolores, natural de Colunga, Ayuntamiento de Colunga, provincia de Oviedo, Distrito militar de la séptima Región, de 22 años, de estado soltero, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel del Príncipe Alfonso, en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo y, caso de ser habido, le remitan debidamente custodiado á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

La Coruña 5 de Julio de 1907.—El Juez instructor, Félix León Nuñez.

R. al núm. 6.894.

Ayuntamiento de Cangas de Tineo

Mes de Julio de 1907.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formado conforme á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS		TOTAL.	
		De pago inexcusable. Pts. Cts.	De pago diferible. Pts. Cts.	Pesetas	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.....	788 02	297 90	1085	92
2	Policia de seguridad.....	188 28	"	188	28
3	Policia urbana y rural.....	333 33	252 61	585	94
4	Instrucción pública.....	59 37	479 17	538	54
5	Beneficencia.....	951 98	150 81	1102	79
6	Obras públicas.....	70 83	441 77	512	60
7	Corrección pública.....	463 75	"	463	75
8	Montes.....	"	"	"	"
9	Cargas.....	6190 50	"	6190	50
10	Obras de nueva construcción...	1250	"	1250	"
11	Imprevistos.....	333	"	333	"
12	Resultas.....	"	"	"	"
13	Devoluciones.....	"	"	"	"
14	Varios.....	"	"	"	"
<b>Total.....</b>		<b>10.629 06</b>	<b>1622 26</b>	<b>12251</b>	<b>32</b>

Cangas de Tineo 1.º de Julio de 1907.—El Secretario, Manuel Arango.—Visto bueno. El Alcalde, N. de Ron.

Sesión del día 7 de Julio

El Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, aprobó la presente distribución de fondos.—P. A. D. A., el Secretario, Manuel Arango.

R. al núm. 6.860

SECCION MUNICIPAL

Alcaldia de Grado

Mes de Julio de 1907

Distribución de fondos municipales por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	770	84
2	Policia de seguridad...	213	07
3	Policia urbana y rural...	930	51
4	Instrucción pública.....	466	25
5	Beneficencia.....	811	45
6	Obras públicas.....	281	86
7	Corrección pública.....	171	15
8	Montes.....	"	"
9	Cargas.....	7681	42
10	Ob. nueva construcción...	833	33
11	Imprevistos.....	166	66
12	Resultas.....	"	"
13	Devoluciones.....	"	"
14	Varios.....	"	"
<b>TOTAL.....</b>		<b>12326</b>	<b>54</b>

En Grado á 8 de Julio de 1907.—El Secretario, Jesús Villamil.—El Alcalde, Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 6.835

Alcaldia de Langreo.

D. Antonio María Dorado, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Langreo.

matante una vez adjudicada la subasta completar esta garantía elevándola hasta el 15 por 100 del importe de la adjudicación en el término de diez días después de notificado para efectuarlo, y si esta garantía no se prestara se rescindiría el contrato con pérdida del depósito provisional y siguiéndose al rematante los perjuicios señalados en el artículo 24 de la Instrucción.

Prestada la fianza definitiva se elevará el contrato de subasta á escritura pública para lo cual será oportunamente citado el contratista, Las obligaciones y derechos del contratista y de la Corporación son los que se deducen del pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto. Caso de discutimiento ó litigio el contratista se someterá á los tribunales de la Corporación contratante

El Abogado de la Corporación para el bastanteo de poderes es D. Juan F. Llana.

Es de cuenta del rematante el pago de anuncios, derechos de escritura y demás gastos anejos al contrato y queda también obligado á satisfacer los impuestos y descuentos legales.

El rematante queda también obligado al cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 20 Junio de 1902, referente á la realización del contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra.

El proyecto, pliego de condiciones presupuesto, planos etc. se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

La subasta se celebrá con sujeción á lo prescrito en el artículo 18 de la citada Instrucción y caso de cesión del contrato se celebrará éste con las formalidades prevenidas en el artículo 25 de la misma.

La obra quedará terminada en el plazo señalado en el pliego de condiciones facultativas, aplicándose en otro caso al rematante las multas que en el mismo se señalan por falta de cumplimiento pudiendo llegar á la rescisión del contrato si la demora fuera excesiva.

También será causa de rescisión la falta de pago por parte de la Corporación pudiendo el contratista reclamar intereses de demora y perjuicios en su caso.

Modelo de proposición

D. N. N. vecino de..., según cédula personal que presentase obliga á ejecutar por su cuenta las obras de fábrica del presente proyecto que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..., por la cantidad de... (en letra) y con sujeción á los presupuestos, planos y pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicas que acom-

pañan al proyecto formado al efecto y de todo lo cual se halla enterado.

(Fecha y firma.)

Sama de Langreo 8 de Julio de 1907.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

R. al núm. 6.828.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Grado

Don Victor Heres Palacio, Juez municipal de Grado.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Fernando Fernández, vecino de Castañedo, de pesetas que le adenda don Enrique Pelaez, vecino de Bayo, se le embargaron á éste y mandé sacar á pública subasta por término de veinte días y con señalamiento para su remate del día seis de Agosto próximo y hora de las diez, en la sala audiencia de este Juzgado, lo siguiente:

1.º Una casa de habitación, sin número, sita en Bayo, de piso terreno el bajo y el alto dedicado á sala y corredor, de veintidos metros cuadrados; linda derecha entrando camino, izquierda y espalda huerto de José Fernández y frente antojana y camino; tasada por el perito en cuatrocientas veinticinco pesetas.

2.º El huerto llamado de Sobre Vallina, sita en Bayo, de seis áreas; linda Oriente camino, Sur huerto de José Rodríguez, Poniente más de José Rodríguez y Norte más de José Rodríguez; tasado en setenta y cinco pesetas.

Se advierte que para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, no existiendo por ahora títulos de propiedad, los que se habilitarán á costa del ejecutado.

Grado y Julio diez de mil novecientos siete.—Victo Heres Palacio.—Por su mandado, Benito Suárez Valés.

R. al núm. 6.893

Juzgado de Oviedo

Don Angel Cabal y Méndez, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito se dicto la sentencia cuyo encabezamiento y parte despositiva son como sigue:

«Sentencia.— En la ciudad de Oviedo á cuatro de Julio de mil novecientos siete, el Sr. D. Francisco Martínez Garrido, Juez de primera instancia del partido, ha visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, entre partes, de la una, como demandante, D.ª María de los Dolores Cacoaya y Suárez, viuda de D. José Herrero, propietaria y almacenista de tejidos al por mayor, domiciliada en esta ciudad, dirigida por el Letrado D. Gerardo Berjano y representada por el Procurador Sr. Rúa; de la otra, como demandado, D. Casimiro Martínez Fidalgo, comerciante, domiciliado en Mieres, en rebeldía, sobre pago de nueve mil ochocientas cuarenta y cuatro pese-

tas setenta y seis céntimos, con interés legal, y

Fallo.—Que debo de declarar y declarar probada la demanda, y en su consecuencia debo condenar y condeno al demandado D. Casimiro Martínez Fidalgo á que dentro del término de quinto día de ser firme esta sentencia pague á la demandante D.<sup>a</sup> María de los Dolores Caicoya y Suárez, viuda de Herrero, la cantidad de nueve mil ochocientos cuarenta y una pesetas y seis céntimos, con el interés del cinco por ciento desde el once de Enero último hasta el efectivo pago, imponiendo á aquel demandado Sr. Fidalgo las costas del pleito. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Martínez Garrido.»

Para que conste, á instancia de la parte demandante, y para que sirva de notificación al demandado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo el presente que firmo en Oviedo y Julio once de mil novecientos siete.—Angel Cabal.

R. al núm. 6.852.

#### Cédula de citación

La Audiencia provincial, por virtud de la causa instruída en este Juzgado, por coacción y daños contra José Rodríguez Cortina y otros, de Morcin, señaló el día veintidos de los corrientes, á las diez horas, para la celebración del juicio oral; y por ser desconocido el domicilio de Jacinto Martínez García y Jerónimo Lorenzo Perez, que respectivamente aparecen ser vecinos de Tellego y Morcin, se les cita á medio de la presente para que en dicho día y hora comparezcan ante aquella superioridad, previniéndoles que de no verificarlo quedan incurso en la multa que la ley señala.

Oviedo y Julio ocho de mil novecientos siete.—El Escribano, Benigno Vazquez.

R. al núm. 6.789.

#### Juzgado de Villaviciosa

Don Antonio Moreno Solares, Juez municipal suplente de Villaviciosa.

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita á José Alvarez García, para que como denunciado y ofendido en juicio de faltas que se sigue por lesiones, mandado celebrar por la Superioridad en sumario número 103 de 1903, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, el día treinta del actual, á las doce, advertido de que comparezca con las pruebas que á dicho José Alvarez García, vecino de Arroes y en la actualidad de ignorado paradero

convengan, parándole por el contrario los perjuicios consiguientes.

Dada en Villaviciosa á nueve de Julio de mil novecientos siete.—Antonio Moreno.—Por su mandado Jesús Peón.

R. al núm. 6.886

#### Juzgado de Carreño

D. Miguel García y Morán, Juez municipal del término de Carreño.

Hago saber: Que en el sumario número cincuenta y seis del corriente año, instruido por lesiones á Cipriano Torre Noriega, devuelto á este Juzgado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, en providencia del día de hoy acordé llamar á medio de edictos al citado Cipriano Torre Noriega, á su esposa Irene Cordero y á José Castañón González, vecinos que eran de esta villa, hoy de ignorado paradero, para que el día dieciocho del corriente y hora de las diez de su mañana, comparezcan en este Juzgado al objeto de celebrar el mencionado juicio, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Candás á once de Julio de mil novecientos siete.—Miguel García Morán.—Por su mandado, José V. y Muñiz.

R. al núm. 6.880.

#### Juzgado de Gozón

#### Cédula de citación

Por la presente se cita á los testigos Evaristo Quirós González, Andrés Combeiro Vazquez y Bernardo Puente Rúa, vecinos de Perlora, hoy en ignorado paradero, para que el día veintinueve del actual y hora de las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo á fin de asistir á las sesiones del juicio oral y vista de la causa seguida contra Benito Prendes Fernández y otros, por lesiones, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gijón á once de Julio de mil novecientos siete.—El Escribano, Juan Fernández.

R. al núm. 6.878.

#### Juzgado de Gijón

D. Jacobo Torón Campuzano, Capitán de Fragata de la Armada y Comandante de Marina de la provincia

Hace saber: Que hallándose vacante el destino de Asesor del distrito marítimo de Luarca, se publica á fin de que los aspirantes á dicho destino eleven instancia al Excmo. Sr. Capitán General de este departamento, antes del 3 del próximo mes de Agosto, acompañando á la petición los documentos justificativos de los extremos contenidos en el artículo 26 del Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada.

Gijón 8 de Julio de 1907.—Jacobo Torón.

R. al núm. 6.838.

#### Juzgado de Méjico

#### Convocatoria

El Sr. Juez segundo de lo civil, Licenciado José Rodríguez Gil, por auto de diecinueve de Marzo último, mandó se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado señor Francisco Sánchez, para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de esta convocatoria, que se hará por tres veces, de diez en diez días, en los periódicos «Boletín Judicial», «La Patria»

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente para su publicación.

Méjico 11 de Abril de 1907.—Lic. Joaquin Ortiz.

#### PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

#### MIRANDA

Del pueblo de Longoria, en este término municipal, desapareció el día 29 de Junio último un caballo propiedad de José Iglesias, de las siguientes señas: color castaño claro, cabos negros, edad dos años, castrado recientemente, alzada siete cuartas abundantes y sin herrar.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de la persona en cuyo poder se encuentre ó tenga noticia de su paradero lo participe á su dueño, quien abonará los gastos causados.

Belmonte, Julio 2 de 1907. — Emilio Alonso,

4

#### CABRALES

El Alcalde de Barrio de Sotres, me participa que se hallan prendadas en dicho pueblo dos vacas de las señas siguientes: una color avellana claro, de cinco ó seis años, de las astas abiertas; y otra color avellana oscuro como del mismo tiempo y astas levantadas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento á fin de que el dueño ó dueños pasen á recogerlas en el plazo de quince días á contar desde la inserción del presente, pues en otro caso se procederá á la subasta de dichas reses.

Cabrales 10 de Julio de 1907.—El Alcalde, Manuel Noriega.

#### SALAS

En poder de D. Víctor Rodríguez García, vecino de esta villa, se halla depositada desde el día nueve del actual, una novilla de las señas siguientes: edad como unos tres años, color rojo, con una cuerda de esparto enrollada á las astas.

La persona que se crea con derecho á ella, puede pasar á recogerla previo pago de manutención y gastos causados.

Salas Julio 11 de 1907.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.

#### MIERES

De los pastos de los montes de Urbiés, en este concejo, desapareció á últimos de Febrero del corriente año, un caballo de la propiedad de D. Isidoro González, vecino del citado Urbiés, y cuya res tiene las señas siguientes:

Alzada seis cuartas y pulgada, color negro y algo pelicano, algo calzado de la pata izquierda, tiene una C en el áncora, y está puesta al revés, edad seis años.

Se ruega al que le haya encontrado lo comunique á esta Alcaldía ó al interesado para ir á recogerle, previo el pago de los gastos que haya originado.

Mieres 10 de Julio de 1907.—El Alcalde, Lisardo G. Jove.

En poder de D. Juan García, vecino de la Pereda, en este concejo, se halla depositada una vaca de dueño desconocido que se encontró haciendo daño en fincas particulares y tiene las señas siguientes:

Edad cinco años próximamente, está preñada y aproximándose al parto, color pardo-claro, astas bien puestas y empiqueradas.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño pueda recogerla previo pago de los gastos causados, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo de diez días, se procederá á su enajenación en pública subasta.

Mieres 9 de Julio de 1907.—El Alcalde, Lisardo G. Jove.

1